



Jurisprudencia Buenos Aires, 26 de noviembre de 2019 Fuente: página web A.F.I.P.

Procedimiento tributario. Infracciones. Sanciones. <u>Ley 11.683 –art. 40–</u>. Registración en los "Libros I.V.A. Compras", "I.V.A. Ventas" y "Diario" con un retraso de cinco, cuatro y once meses, respectivamente. La sanción de clausura no resulta desmedida para quienes incumplen deberes formales. Actitud de indiferencia respecto del cumplimiento de las exigencias de las normas. Se confirma la resolución. Instituto de Fertilidad S.A. s/infracc. - Ley 11.683. J.P.E. Nº 3.

- Instituto de Fertilidad S.A. s/infracc. - Ley 11.683